

 **HAGAMOS
UN TRUEQUE**

 **TRADE LAW
& CUSTOMS**

 **arquitectura
Quincero**

 **TLC
ASOCIADOS**



09 DE FEBRERO 2022

Actualización normativa de comercio exterior



Dr. Ricardo Méndez

Director de Consultoría en TLC Asociados
y Socio de Trade & Law College.

COMPLIANCE ADUANERO 360°

Actualización Normativa de Comercio Exterior y Aduanas 2022

Ricardo Méndez C.
Ricardo@tlcasociados.com.mx



ACUERDO NORMAS DE PAÍS DE ORIGEN Y SU CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE CUOTAS COMPENSATORIAS



Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales.

DOF 30/08/1994, y última modificación 04/02/2022

Artículo/ Anexos	Descripción
Primero	<ul style="list-style-type: none">• Las disposiciones se limitan a la aplicación de las normas y certificación de origen para efectos de cuotas compensatorias, y no son utilizadas para gozar de preferencias arancelarias de los TLC.• Aun cuando refiere a las medidas de transición del país China, estas tuvieron vigencia hasta el 11 de diciembre de 2011, por lo tanto, no son aplicables en la actualidad.
Segundo	<ul style="list-style-type: none">• Refiere a las reglas de mercado del TLCAN, sin embargo, este tratado tuvo vigencia hasta el 30 de junio de 2020, por lo que no son aplicables en la actualidad.• Describe que se entiende por Reglas de País Origen, las Reglas de País de Origen señaladas en el Anexo I y en el Apéndice de Reglas Específicas del citado anexo.



ACUERDO NORMAS DE PAÍS DE ORIGEN Y SU CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE CUOTAS COMPENSATORIAS



Artículo/ Anexos	Descripción
Tercero	<ul style="list-style-type: none">• El país de origen se determina aplicando las Reglas de País de Origen y deberá asentarse en el pedimento de importación.• Si una mercancía ostenta alguna marca de un país origen que exporta en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, será considerado de ese país.
Cuarto	<ul style="list-style-type: none">• Establece la excepción de la obligación del pago de la cuota compensatoria provisional o definitiva, siempre y cuando el país declarado sea diverso al país que exporta bajo prácticas desleales de comercio internacional.• Este precepto se vincula con el artículo 66 de la Ley de Comercio Exterior.
Quinto	Derogado.



ACUERDO NORMAS DE PAÍS DE ORIGEN Y SU CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE CUOTAS COMPENSATORIAS



Artículo/ Anexos	Descripción
Sexto	Derogado.
Séptimo	Derogado.
Octavo	Derogado.
Anexo I	Contiene 7 artículos y 1 Apéndice con las Reglas de País de Origen.
Anexo II	Derogado.
Anexo III	Derogado. El Anexo III publicado 30 de agosto de 1994 contemplaba un formato e instructivo de llenado del Certificado de País de Origen, sin embargo, quedo derogado el 17 de julio de 2008
Anexo IV	Derogado.
Anexo V	Refiere a los 19 tratados de libre comercio que otorgan facultades a la autoridad mexicana en materia de comprobación de origen en el extranjero del certificado (declaración) de origen.
Anexo VI	Derogado.
Anexo VII	Derogado.





ACUERDO

Normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas CONAMER – 06/XII/2021 – 25/I/2022



→ SE MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO.

- Refiere a mercancías idénticas y similares sujetas a pago de CC.
- Se requiere una DECLARACIÓN de ORIGEN que debe ser anexa al pedimento para transmitirse al SEA.

→ SE ADICIONA EL ARTÍCULO NOVENO.

- Revisar las REGLAS de ORIGEN cada 3 años para ser actualizadas de acuerdo con las condiciones económicas y comerciales. Recomendación Anexo K, Cap. 2, Num 4 Convenio Kyoto.

→ SE MODIFICA ANEXO V.

- Se actualizan las referencias de los TLC, por ejemplo: T-MEC, TIPAT, ALP, TLC URY, TLC Colombia, ACC, etc.

→ SE ADICIONA ANEXO VIII.

- Formato de la Declaración de Origen.
- Contiene 9 campos.



1.- EXPORTER (name, address, country) EXPORTADOR (nombre, domicilio, país)		2.- PRODUCER (name, address, country) PRODUCTOR (nombre, domicilio, país)	
3.- IMPORTER (name, address, country) IMPORTADOR (nombre, domicilio, país)		4.- COUNTRY OF ORIGIN PAÍS DE ORIGEN	
5.- HS SUBHEADING SUBPARTIDA SISTEMA ARMONIZADO	6.- DESCRIPTION OF THE GOODS , quantity and unit of measure. DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS , cantidad y unidad de medida	7.- INVOICE FACTURA	
8.- REMARKS (optional) OBSERVACIONES (opcional)			
9.- DECLARATION BY THE EXPORTER OR PRODUCER DECLARACIÓN DEL EXPORTADOR O PRODUCTOR			
<p>I declare under oath, that the above details and statements are correct and true; that the goods described above meet the conditions required for the issue of this certificate and that they comply with the origin requirements specified in the "Agreement establishing the rules for determining the country of origin of imported goods and the provisions for their certification, for non-preferential purposes", in addition to the above, I am responsible for verifying what is stated here and I undertake to preserve and present to the competent authority the necessary information, documents and evidence to support the content of this document.</p> <p>Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos declarados anteriormente son correctos y verdaderos; que las mercancías descritas anteriormente cumplen las condiciones requeridas para la emisión de este certificado y que cumplen con los requisitos de origen especificados en el "Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales" además de lo anterior me hago responsable de comprobar lo aquí declarado y me comprometo a conservar y presentar a la autoridad competente la información, documentos y pruebas necesarios que respalden el contenido del presente documento.</p> <p>Place and date: Lugar y fecha:</p> <p>Signature Firma</p>			

FORMATO ANEXO VIII

Recuadro 1:	Indique nombre, domicilio (domicilio fiscal) y país del exportador.
Recuadro 2:	Indique nombre, dirección y país del productor. Si el exportador y el productor son el mismo, indique "MISMO". Si la información del productor es confidencial, indicar "DISPONIBLE A SOLICITUD DE LA AUTORIDAD COMPETENTE".
Recuadro 3:	Indique nombre, dirección (domicilio fiscal) y país (México) del importador.
Recuadro 4:	Indique el país de origen de los productos.
Recuadro 5:	Para cada mercancía declarada en la casilla 6, indique la subpartida del Sistema Armonizado.
Recuadro 6:	Indique la descripción de las mercancías, incluyendo cantidad, unidad de medida y número de serie (si aplica). La descripción ingresada en el formulario debe ser lo suficientemente detallada para permitir que los productos sean identificados por el funcionario de aduanas que los examina, y relacionarla con la descripción de la factura y el Sistema Armonizado.
Recuadro 7:	Indique número y fecha de las facturas.
Recuadro 8:	El exportador puede agregar un comentario, si es necesario.
Recuadro 9:	Esta casilla debe ser llenada, firmada y fechada por el exportador o productor. La fecha debe ser aquella en la que se llenó y firmó el certificado.

Criterio sobre Carta VII y VIII de las NOM's



"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata"

Subsecretaría de Industria y Comercio
Dirección General de Normas
Dirección General de Comercio Exterior

Oficio No. 414.2019.2008
Asunto: Aplicación del artículo 56
de la Ley Aduanera

Ciudad de México, a 04 de junio de 2019

C. Administrador General de Aduanas
PRESENTE.

RESUELVE

PRIMERO. – La Dirección General de Comercio Exterior se encuentra facultada para emitir las resoluciones necesarias que establezcan los criterios para la aplicación de las medidas de regulación y restricción no arancelarias.

Para tal efecto, las normas oficiales mexicanas obligatorias a la importación de mercancías, son consideradas regulaciones y restricciones no arancelarias en términos de la ley de la materia.

SEGUNDO. – Considerando que por su naturaleza jurídica, los supuestos de excepción previstos en las fracciones VII y VIII del numeral 10 del Anexo de NOM's no son considerados regulaciones y restricciones no arancelarias, en términos de lo dispuesto por la legislación de la materia, no resulta aplicable que, a partir del 3 de junio, se pueda importar al amparo de dichas excepciones, tratándose de mercancía que haya ingresado al país con anterioridad a esa fecha, en términos del artículo 56 de la Ley Aduanera.



Facilitación Comercial



- **2.3 Ningún Miembro exigirá el original ni copia de las declaraciones de exportación presentadas a las autoridades aduaneras del Miembro exportador como requisito para la importación.11”. Artículo 10, numeral 2 (2.3) del AFC**

11 Nada de lo dispuesto en el presente párrafo impide a un Miembro solicitar documentos tales como certificados, permisos o licencias como requisito para la importación de mercancías controladas o reguladas.

- **“Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior” publicado el 31 de marzo de 2008 y modificado el 1 de noviembre de 2012.**

SE ELIMINA INDIRECTAMENTE EL BENEFICIO del Artículo segundo, fracción IV, consistente en eximir el acompañamiento al pedimento la declaración de origen que indica que proviene de un país distinto al sujeto de prácticas desleales del comercio internacional al que se le impuso una cuota compensatoria.



Decreto de facilidades administrativas en Materia Aduanera y de Comercio Exterior / Comparativo

Decreto	Nueva Obligación
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo Segundo, fracción II, se EXIME de inscribirse en el Padrón de Importadores de Sectores específicos, excepto que se trate de la importación de mercancías que puedan representar un riesgo en materia de salud pública y seguridad nacional. 	<p>Este beneficio no es aplicable.</p> <p>Se consideran mercancías que pueden representar un riesgo en materia de salud pública y seguridad nacional, aquéllas que dé a conocer la SHCP, a través de reglas de carácter general, previa determinación de las autoridades competente.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo Segundo, fracción IV, se EXIME acompañar al pedimento de importación los documentos de certificación en materias de cuotas compensatorias. 	<p>Artículo 4 del Acuerdo de Normas de Origen</p> <p>Anteriormente, se encontraba en el Anexo III pero quedo derogado el 17 de julio de 2008.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo Segundo, fracción V, Tramitar la ampliación del programa IMMEX. NO será aplicable tratándose de las mercancías del Anexo II. 	<p>Se mantienen beneficio en el artículo 6 Bis del Decreto IMMEX.</p>



REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2022

DOF	PUBLICACIÓN
24/12/2021	• Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022.
24/12/2021	• Anexos 13 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022.
06/01/2022	• Anexos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022.
07/01/2022	• Anexos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022.
11/01/2022	• Anexo 2 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022.
18/01/2022	• Anexo 1 de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022.
20/01/2022 03/02/2022 04/02/2022	• Primera Resolución de Modificaciones de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022. Versión Anticipada. Portal SAT

Primera Resolución de Modificaciones de las RGCE para 2022

1a. Versión Anticipada

Reglas	Descripción de Epígrafe
3.5.14	Cumplimiento de la NOM ambiental para la importación definitiva de vehículos usados de conformidad con el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”.
3.5.15	Exención de inscripción en los padrones de comercio exterior en la importación definitiva de vehículos usados, de conformidad con el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”.
3.5.16	Condiciones para la importación definitiva de vehículos usados, de conformidad con el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”
3.5.17	Procedimiento para la importación definitiva de vehículos usados de conformidad con el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”.
3.5.18	Garantía de las contribuciones que correspondan al precio estimado para importación definitiva de vehículos usados, de conformidad con el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”.



IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS



DOF	Descripción
18/10/2021	Acuerdo por el que se instruyen diversas acciones a las dependencias que se indican, en relación a la importación definitiva de vehículos usados.
12/11/2021	Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022. Décimo Séptimo Transitorio.
19/01/2022	Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera.
20/01/2022	Primera Resolución de Modificaciones de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2022.

- Aplicación temporal en el periodo comprendido del 20 de enero de 2022 al 20 de julio de 2022.
- Se dirige a los Vehículos Usados de procedencia extranjera que no cuenten con documentación que acredite legal estancia.





→ Vehículos Usados cuyo VIN = Fabricación o ensamble del vehículo en MEX, EUA o CAN.

→ Las fracciones arancelarias permitidas son:

a) Tratándose de vehículos para el transporte de hasta 10 personas:

8703.21.02	8703.24.02	8703.33.02	8703.60.02
8703.22.02	8703.31.02	8703.40.02	8703.70.02
8703.23.02	8703.32.02	8703.50.02	8703.90.02

b) Tratándose de vehículos para el transporte de mercancías

8704.21.04	8704.31.05
------------	------------

→ **Verificar las restricciones de los vehículos usados.**

(Vehículos de lujo, deportivos, no cumplan condiciones físico-mecánicas, restringido o prohibido, ambientales, robados, relacionados con procesos penal, etc).

→ **T-MEC Artículo 2.11 y 2.A.3: México**

NO prohibiciones a vehículos usados originarios, excepto por medidas de seguridad y de emisiones. No aplica a los no originarios.



Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera



→ Los VU deben localizarse en alguna de los 10 Estados antes del 19/10/2021:

1. Baja California,
2. Baja California Sur,
3. Chihuahua,
4. Coahuila de Zaragoza,
5. Durango,
6. Michoacán de Ocampo,
7. Nayarit,
8. Nuevo León,
9. Sonora,
10. Tamaulipas,

→ Año-Modelo 5 o más años anteriores.



**Reglas de Operación para la Regularización de Vehículos Usados de Procedencia Extranjera
Enero 2022**

Entidad Federativa	Aduana de adscripción	Aduana y/o punto de revisión por el que se permitirá el trámite	Domicilio
Baja California	Tijuana	OTAY	Línea Internacional s/n, Fraccionamiento Mesa de Otay, Tijuana, Baja California, C.P. 22430.
Chihuahua	Ciudad Juárez	Aduana de Ciudad Juárez - Puente Internacional Tornillo-Guadalupe	Guadalupe, 32741, Chihuahua, Chih.
Coahuila de Zaragoza	Acuña	Aduana de Ciudad Acuña	Miguel Hidalgo No. 305, Zona Centro C.P. 26200, Ciudad Acuña, Coahuila de Zaragoza.
Sonora	Nogales	Puerto Fronterizo Nogales III	Libramiento Fiscal Núm. 4320 Sector Seguro Social, C.P. 84040 Nogales, Sonora, México
	San Luis Río Colorado	Puerto Fronterizo San Luis Río Colorado II	Carretera Federal 2, km. 12 + 200, tramo San Luis Río Colorado-Sonoyta, Colonia Parque Industrial, San Luis Río Colorado Sonora, C.P. 83455.
Tamaulipas	Camargo	Ciudad Camargo	Carretera Puente Internacional km. 6, Cruce Internacional Río Grande, Ciudad Camargo, Tamps, C.P. 88440.
	Miguel Alemán	Ciudad Miguel Alemán	Av. Hidalgo y Calle Primera no. 655, Zona Centro, Ciudad Miguel Alemán, Tamps, C.P. 88300.
Baja California Sur	La Paz	La Paz	Paseo Álvaro Obregón 220, Zona Comercial, 23006 La Paz, B.C.S.
Durango	Torreón	Aeropuerto Internacional de Durango	Carretera Miguel Alemán 15.5, 34035, Dgo.
Michoacán de Ocampo	Querétaro	Aeropuerto Internacional General Francisco Mujica	Km. 27 Carretera Morelia-Zinapécuaro, 58920 Álvaro Obregón, Mich.
Nayarit	Guadalajara	Aeropuerto Internacional de Tepic Amado Nervo	Domicilio Conocido s/n Col. El Pantanal, C.P. 63788, Xalisco, Nayarit.
Nuevo León	Colombia	Aduana Mex - Colombia, Puente Internacional Solidaridad	Col Priv. de la Aduana, Sector Centro, 65200 Colombia, N.L.

→ Las Aduanas podrán determinar el horario del despacho.

→ Paulatinamente se habilitarán otras Aduanas y/o Puntos de revisión para realizar el trámite.



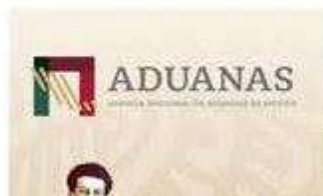
Usuarios de Comercio Exterior de la Aduana de Tijuana:

Por medio del presente, se comunica que el próximo **viernes 04 de febrero** del año en curso se llevarán a cabo pruebas piloto para la **regularización de vehículos usados de procedencia extranjera** en la "Garita de Otay", específicamente en el área de importación, en un horario de **08:00 a 13:00 horas**.

Así mismo, dicho programa de regularización de vehículos usados de procedencia extranjera dará inicio de manera oficial el día **lunes 07 de febrero**, en un horario de **09:00 a 13:00 horas**, y posteriormente de **lunes a viernes** en un horario de **08:00 a 13:00 horas**.

Por lo anterior, agradecemos retransmitir el presente a todos sus agremiados para que tomen las medidas correspondientes.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.



Aduana de Tijuana

Av. Línea Internacional s/n, Fracc. Garita de Otay
C.P. 22430, Tijuana B.C.
Teléfono: (664) 6242230
aduana.tijuana@sat.gob.mx

Horarios para la entrada a territorio nacional de mercancías para mayor eficiencia en el flujo del comercio exterior

→ Se consideran DH de L a S de 8 a 13 horas para la importación para las mercancías que se indican:

→ Ciertas fracciones arancelarias y NICO de las partidas 8701, 8702, 8703, 8705, 8711 y 8716.

Reglas	Descripción de Epígrafe
3.5.14	Cumplimiento de la NOM ambiental para la importación definitiva de vehículos usados <ul style="list-style-type: none">• El vehículo usado debe cumplir en todo momento con la Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015.• Las autoridades competentes podrán revisar su cumplimiento.
3.5.15	Exención de inscripción en los padrones de comercio exterior en la importación definitiva de vehículos usados <ul style="list-style-type: none">• Brinda la facilidad de no requerir el Padrón Sectorial (16. Automotriz) en la importación de un solo vehículo. Por lo tanto, no es aplicable el Anexo 21 (Aduanas Autorizadas).
3.5.16	Condiciones para la importación definitiva de vehículos usados <ul style="list-style-type: none">• Se aplicarán las infracciones y sanciones correspondientes en el cuando se incumplan las obligaciones del Decreto o cuando la autoridad detecte información falsa o contiene datos falsos o inexactos.

Reglas	Descripción de Epígrafe
3.5.17	Procedimiento para la importación definitiva de vehículos usados <ul style="list-style-type: none">→ El trámite lo realiza el propietario del VU.→ La gestión se realiza por conducto del Agente Aduanal.→ Tramitar un pedimento de importación definitiva “A3” (Nacionalización).→ Declarar los identificadores que correspondan RV, EP, EP, EF, XP, etc.→ Declarar el CURP, y en su caso, el RFC.→ Declarar los datos de identificación del vehículo (Marca, Modelo, año-modelo, VIN)→ Anexar INE y Comprobante de Domicilio.→ Declaración por escrito del Importador y Agente Aduanal que cumple con el Decreto.→ El pedimento ampara un vehículo.→ El vehículo usado se presenta por su propio impulso ante la aduana para iniciar despacho. (Tratamiento similar en la regla 2.5.1)→ Agente Aduanal deberá cumplir con las obligaciones de requerir documentación.→ La legal estancia se ampara con el pedimento “A3”.
3.5.18	Garantía de las contribuciones que correspondan al precio estimado para importación definitiva de vehículos usados <ul style="list-style-type: none">→ Si el valor del vehículo es inferior al precio estimado, no requiere garantizar con la CAG.→ Aplicar el EX (32).

Regularización de Vehículos Usados

Decreto 19/01/2022 & VA 1ª RGCE 20/01/2022



Aprovechamiento & Estímulos Fiscales

- Pago del APROVECHAMIENTO de \$2,500 pesos, por vehículo. ¿Podrá efectuarse en efectivo? 1.6.2 RGCE 2022
- Gozar del ESTIMULO FISCAL equivalente al monto de las contribuciones y multas federales que se causen o generen.

Beneficios adicionales

- No requieren certificado de origen y permiso previo de SE.
- No es sujeto al Precio Estimado, y por lo tanto, tampoco garantizar mediante cuenta aduanera de garantía cuando el valor es interior.
- No requieren de Padrón de Importadores y Sectoriales (16 Automotriz), y tampoco del Anexo 21 RGCE y no hay limitación para el pago del aprovechamiento. 1.6.2 RGCE 2022

Ejemplo: Pago del Aprovechamiento y Determinación de las Contribuciones

- Vehículos año-modelo de cinco o más años anteriores
- Valor aduana del vehículo \$20,000 pesos
- Fracción arancelaria + NICO: 8703230200
- Tasa IGI: 50% + Tasa IVA: 16% + DTA: 8 al Millar

- Aprovechamiento: \$2,500 – Fp 0 (Efectivo) + PRV 278
- DTA = \$160 = \$378 – Fp 18 (Estimulo fiscal)
- IGI = \$10,000 – Fp 18 (Estimulo fiscal)
- IVA = \$4,860 – Fp 18 (Estimulo fiscal)



**** No olvidar los honorarios de los representantes del despacho y otros gastos adicionales.**



Identificadores

Apéndice 8 Anexo 22 /RGCE 2022



Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
EF- ESTÍMULO FISCAL.	P	Señalar cuando apliquen el Decreto por el que se establece un estímulo fiscal a la importación o enajenación de los productos que se indican.	<p>Declarar el supuesto que corresponda conforme a la mercancía de que se trate:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Jugos, néctares y otras bebidas, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013. 2. Turbosina, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013. 3. Chicles y goma de mascar, publicado en el DOF el 26 de diciembre de 2013. 4. Vehículos usados importados en definitiva de conformidad con el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, publicado en el DOF el 19 de enero de 2022. 	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).



Identificadores

Apéndice 8 Anexo 22 /RGCE 2022



Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
EP- DECLARACIÓN DE CURP.	G	Identificar el tipo de excepción para no declarar el RFC.	Declarar la clave que corresponda de conformidad con: <ol style="list-style-type: none"> 1. Amas de casa. 2. Estudiantes. 3. Importación definitiva de vehículos usados con clave de pedimento A1. 4. Importación definitiva de vehículos usados con clave de pedimento A3, de conformidad con el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, publicado en el DOF el 19 de enero de 2022. 	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).



Identificadores

Apéndice 8 Anexo 22 /RGCE 2022



Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
EX- EXENCIÓN DE CUENTA ADUANERA DE GARANTÍA.	P	Indicar excepción de la presentación de la cuenta aduanera de garantía de mercancías sujetas a precio estimado.	[...] 32. La importación definitiva de vehículos usados, realizada de conformidad con el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, publicado en el DOF el 19 de enero de 2022.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).
RV- REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS.	G	Identificar cuando se trate de importaciones definitivas, de conformidad con el Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, publicado en el DOF el 19 de enero de 2022.	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).	No asentar datos. (Vacío).



Identificadores

Apéndice 8 Anexo 22 /RGCE 2022



Clave	Nivel	Supuesto de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
XP- EXCEPCIÓN AL CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS.	P	Indicar para exceptuar el cumplimiento de un permiso, excepto NOM.	<p>[...]</p> <p>C2 - Permiso previo de importación definitiva, temporal o depósito fiscal, tratándose de mercancías usadas. (Numeral 11, fracciones VIII, IX y X del “Anexo 2.2.1. Clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo o aviso automático por parte de la Secretaría de Economía”, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2012).</p>	<p>Para C2, declarar el numeral 11, fracción VIII, IX o X, así como el inciso que corresponde conforme al supuesto de que se trate.</p> <p>A3.- (Derogado)</p> <p>REGV - Tratándose de operaciones realizadas de conformidad con el “Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, publicado en el DOF el 19 de enero de 2022.</p>	No asentar datos. (Vacío).



Primera Resolución de Modificaciones de las RGCE para 2022 2a. Versión Anticipada



ACRÓNIMO	DESCRIPCIÓN	ANTES
ANAM	Agencia Nacional de Aduanas de México	Administración General de Aduanas y el domicilio de ubicación.
ACOA/DGOA	Dirección General de Operación Aduanera de la ANAM	Administración Central de Operación Aduanera de la AGA y el domicilio de ubicación.
ACIA/DGIA	Dirección General de Investigación Aduanera de la ANAM	Administración Central de Investigación Aduanera de la AGA, y el domicilio de ubicación.
ACAJA/DGJ	Dirección General de Operación Aduanera de la ANAM	Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas de la AGA y el domicilio de ubicación.
ACMA/ ACEIA/ DGMEIA	Dirección General de Modernización, Equipamiento e Infraestructura Aduanera de la ANAM	Administración Central de Modernización Aduanera de la AGA, Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera de la AGA y los domicilios de ubicación.

DOF 01/02/2022 “Aviso por el que se da a conocer el DOMICILIO de la ANAM.

...para todos los efectos legales a que haya lugar, a partir 01 de enero de 2022, el domicilio de la Agencia Nacional de Aduanas de México, es el ubicado en **Avenida Paseo de la Reforma número 10, colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, Ciudad de México**, encontrándose la Oficialía de Partes con que cuenta esta Agencia, en planta baja.



F5.

 HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	
Solicitud de Matriz de Seguridad para Entrega de Información de Comercio Exterior.	
Antes de llenar este formato, lea las instrucciones al reverso.	
Inscripción <input type="checkbox"/>	Renovación <input type="checkbox"/>
1. Información General del Solicitante.	
Persona Física	Persona Moral
RFC: _____	RFC: _____
Nombre(s) Primer Apellido Segundo Apellido	Razón o denominación social.
Patente de agente aduanal	
1.2. Domicilio para oír y recibir notificaciones, así como las personas autorizadas para tales efectos.	
Calle _____ No. y/o letra exterior _____ No. y/o letra interior _____	
Colonia _____ Código Postal _____ Municipio o Alcaldía _____	
Localidad _____ Entidad Federativa _____ Teléfonos _____	
2. Datos del Representante Legal.	
RFC: _____	
Nombre(s)	Primer Apellido Segundo Apellido
Indique con una "x", que declara, bajo protesta de decir verdad, que el representante legal cuenta con las facultades para realizar actos de administración o los necesarios para realizar las gestiones del presente trámite.	
3. Nombre(s) de la(s) persona(s) autorizada(s) para recibir notificaciones y la matriz de seguridad, y en su caso la información, cuando no se pueda enviar por correo electrónico (se deberá señalar apellido paterno, apellido materno y nombre).	
a) _____	
b) _____	
c) _____	
d) _____	
4. Dirección de correo(s) electrónico(s) para recibir notificaciones o información.	
a) _____	
b) _____	
c) _____	
d) _____	
Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente formato son ciertos.	
Nombre y firma del solicitante	

INSTRUCCIONES

Información general

El presente formato es de libre impresión y debe ser llenado a máquina o con letra de molde, con bolígrafo a tinta negra o azul y las cifras no deberán invadir los límites de los recuadros.

Opciones de presentación

El trámite podrá presentarse en cualquier momento en la oficina de partes de la Administración Central de Planeación Aduanera de manera presencial o utilizando los servicios de SEPOMEX como los de las empresas de Mensajería.

Indicaciones específicas

Tratándose de renovación, el trámite deberá presentarse 45 días antes de su vencimiento.

Requisitos**Tratándose de persona física o moral:**

1. Impresión de la cédula de identificación fiscal (R.F.C.).
2. Copia simple legible de la identificación oficial vigente.
3. Copia legible de la identificación oficial vigente de las personas autorizadas para recibir notificaciones y la matriz de seguridad, y en su caso la información.
4. Copia legible y en original o copia certificada por Notario Público del instrumento en donde se otorgue al representante legal poder para actos de administración sin limitación alguna en términos de lo previsto en el artículo 2554, segundo y penúltimo párrafo del Código Civil Federal, o se otorgue poder especial específico para el trámite de actos de administración.

Tratándose de agente aduanal:

1. Copia simple legible de la identificación oficial vigente.
2. Copia legible del gafete vigente del agente aduanal.
3. Copia legible de la patente en caso de contar solo con su aduana de adscripción, o autorización en caso de operar por su aduana de adscripción y aduanas adicionales.
4. De las personas autorizadas para recibir notificaciones y la matriz de seguridad, y en su caso la información, deberá presentar copia legible de la identificación oficial vigente.
5. Si el trámite es realizado por un representante legal se debe presentar copia legible y en original o copia certificada por Notario Público del instrumento en donde se otorgue al representante legal poder para actos de administración sin limitación alguna en términos de lo previsto en el artículo 2554, segundo y penúltimo párrafos del Código Civil Federal, o se otorgue poder especial específico para el trámite de actos de administración.

Información adicional del trámite

1. La autoridad dará respuesta mediante oficio en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud.
2. En caso de que la solicitud no se presente debidamente llenada o se omite alguno de los documentos manifestados, se dará respuesta en sentido negativo y se tendrá que realizar nuevamente el trámite.
3. El interesado, podrá dar seguimiento a su trámite a través de los teléfonos (55) 58 02 00 00 ext. 48912, 41295, 49539 y 49090, o bien, podrá mandar su consulta al correo electrónico sice@sat.gob.mx
4. El oficio con la matriz de seguridad, se entregará de manera personal en la oficina de partes de la Administración Central de Planeación Aduanera.
Si se encuentra en el interior de la República se puede enviar la documentación por mensajería, siempre que a la solicitud se incluya una guía pre-pagada debidamente llenada, para el retorno de su documentación.
5. La matriz de seguridad tiene vigencia de tres años, a partir de la fecha de emisión del oficio de matriz de seguridad.
6. Los contribuyentes que deseen continuar recibiendo electrónicamente la información de los pedimentos de las operaciones que hayan realizado, deberán presentar su solicitud de renovación, mediante el formato debidamente llenado denominado "Solicitud de Matriz de Seguridad para Entrega de Información de Comercio Exterior", cumpliendo con los mismos requisitos previstos para la solicitud inicial. Si los documentos exhibidos con anterioridad, se encuentren vigentes al momento de la solicitud de renovación, ya no será necesario presentarlos, siempre que se manifieste dicha situación.
De igual manera deberá presentarse solicitud de renovación cuando se extravíe el oficio de matriz de seguridad, o bien, cuando haya cambio en el representante legal, razón social, o RFC de la empresa.
7. En caso de modificar los correos electrónicos, se deberá presentar un escrito libre en la oficina de partes de la Administración Central de Planeación Aduanera, indicando la actualización de los correos electrónicos, siempre que, el representante que tramitó la inscripción o renovación sea el mismo.



→ Solicitud de Matriz de Seguridad para Entrega de Información de Comercio Exterior.

→ Calendario :

MES	R.F.C. Que inicie con la letra
Enero	A, B, P, Q y R
Febrero	C, D, S y T
Marzo	E, F, G, U, V, W, X, Y y Z
Abril	H, I, J, K y L
Mayo	M, N y O



→ REGISTRO DEL DESPACHO DE MERCANCÍAS DE LAS EMPRESAS

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE ADUANAS DE MÉXICO

Artículo 21. Compete a la [Dirección General de Atención Aduanera y Asuntos Internacionales](#):

III. Autorizar la inscripción en el registro del despacho de mercancías de las empresas, respecto de los asuntos a que se refiere este artículo;

Referencias indicativas	ANEXO 01 RGCE 2022 Nombre del Formato	Autoridad	Medio de presentación
B5.	Aviso de modificación al registro del despacho de mercancías.	AGACE	Ventanilla Digital
B6.	Aviso único de renovación en el registro del despacho de mercancías.	AGACE	Ventanilla Digital
F2	Solicitud de registro del despacho de mercancías de las empresas.	AGACE	Ventanilla Digital

7.5.1. Requisitos para la obtención del Registro del Despacho de Mercancías de las Empresas

La AGACE emitirá resolución a la solicitud de inscripción en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir del día siguiente a la fecha del acuse de recepción...

AGA

Por favor elija el trámite que desea realizar.

- Autorizaciones de Importador/Exportador [+]
- Autorizaciones de Importador/Exportador [+]
- Autorizaciones de Prestadores de servicio [+]
- Registros de Comercio Exterior [+]
- Registro del Código Alfanumérico Armonizado del Transportista [+]
- Digitalizar Documentos de Comercio Exterior [+]
- Información de Valor y de Comercialización [+]
- Aviso Único [+]
- Certificación electrónica de pedimentos [+]

Gafete Único	[+]
Despacho a Domicilio a la Exportación	[+]
Servicios Extraordinarios	[+]
Trámites y Autorizaciones de Agentes Aduanales, Apoderados Aduanales y Representantes Legales (Importadores y Exportadores)	[+]
Juntas técnicas de clasificación arancelaria	[+]
Desistimiento y retorno sin pedimento	[+]
Importación temporal de mercancías sin pedimento	[+]
Importación temporal de mercancías destinadas al mantenimiento y reparación de los bienes importados temporalmente	[+]

AGACE

Por favor elija el trámite que desea realizar.

Registros de Comercio Exterior	[-]
Registro del despacho de mercancías de las empresas	
Garantías en materia de IVA e IEPS	[+]
Solicitud de Registro en el Esquema Integral de Certificación	

Despacho con pedimento y procedimiento simplificado por empresas de mensajería registradas

- Se modifica la regla 3.7.5 de las RGCE 2022.
- Aumenta el monto del valor en aduana de \$1,000 a \$2,500 USD para indicar que no es necesario que los destinatarios o consignatarios estén inscritos en el Padrón de Importadores. (Fracción V)
- Se adiciona un tercer párrafo para establecer limitaciones al indicar: *“Asimismo, no podrán importarse aplicando los procedimientos de la presente regla, aquellas mercancías cuyo envío forme parte de una serie de envíos realizados o planeados con el propósito de evadir aranceles aduaneros o impuestos, o evitar cualquier regulación aplicable a los procedimientos formales de entrada.”*
- Las modificaciones serán aplicadas a partir del 04/02/2022.



Primera Resolución de Modificaciones de las RGCE para 2022

3a. Versión Anticipada



→ Autorización para el despacho en lugar distinto al autorizado.

- En la regla 2.4.1, se modifica la fracción II, se modifica el inciso f) para referir a las autoridades aduaneras, y dejar de mencionar al SAT.

- Adicionalmente, se modifica el inciso h) para precisar que *“deberá contar con la opinión técnica favorable de la Administración Central de Seguridad, Monitoreo y Control de la AGCTI sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad del programa informático para llevar controles volumétricos, en términos de lo señalado en los apartados 30.6.1.4. y 30.6.2. del Anexo 30 de la RMF”*. Exigible a partir del 01/03/2022 , solicitar opinión técnica dentro los 30 DN.

→ También, se modifica el inciso j) para precisar los laboratorios registrados ante la SE, y dejar, de únicamente mencionar los “laboratorios extranjeros”.

→ Se modifican las fichas de trámites 49/LA y 70/LA



ANTEPROYECTO DEL NUEVO ACUERDO DE REGLAS Y CRITERIOS DE LA SE - GENERALIDADES



- El 11 de noviembre de 2021 fue publicado en el portal de la CONAMER
- Anteproyecto del nuevo “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior”,
- Tendría vigencia una vez que sea publicado por el medio de difusión oficial, salvo sus transitorios.
- Estructuras:

Nuevo Proyecto Acuerdo RCSE	Proyecto Acuerdo RCSE
4 Títulos	5 Títulos
20 Capítulos	26 Capítulos
187 Reglas	137 Reglas
14 Anexos	11 Anexos
5 Transitorios	



REGLAS Y CRITERIOS DE LAS SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior. [DOF 31/12/2012](#), y última modificación [05/03/2021](#)

TITULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo 1.2 Definiciones

REGLA	DESCRIPCIÓN
1.2.1	<p>XXIII. <u>EMPRESA CERTIFICADA</u>, a las empresas que cuenten con el Registro en el Esquema de Certificación de Empresas IVA e IEPS, emitido por la SHCP;</p> <p>XLII. <u>MERCANCÍAS SENSIBLES</u>, a las mercancías señaladas en el Anexo II del Decreto IMMEX, así como las que se establezcan en el Anexo 3.3.2 del presente Acuerdo;</p> <p>LXXV. <u>Ventanilla de atención al público de la DGFCCE</u>, la ubicada en Insurgentes Sur 1940, Col. Florida, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, abierta en días hábiles en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entre otros conceptos adicionados.

TITULO 2. ARANCELES Y MEDIDAS DE REGULACION Y RESTRICCIÓN NO ARANCELARIAS DEL COMERCIO EXTERIOR.



Capítulo 2.5. Cuotas compensatorias

REGLA	DESCRIPCIÓN
2.5.2	<p>→ Se elimina</p> <p>Para los efectos del artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LA, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2000, <u>se entenderá que a las mercancías que se introduzcan a territorio nacional bajo los regímenes señalados en dicho artículo, les serán aplicables las cuotas compensatorias siempre que la resolución correspondiente que se emita como resultado de una investigación sobre prácticas desleales de comercio internacional así lo establezca expresamente.</u></p>

Capítulo 2.7. Registros

REGLA	DESCRIPCIÓN
2.7.9	<p>→ Se adiciona criterio para motivar procedimiento de cancelación del Registro de Empresas de la Frontera.</p> <p>→ La justificación se realizará con la Resolución que haya emitido el SAT y su expediente.</p>



REGLA	DESCRIPCIÓN
3.1.1	<p>a) Las gestiones ante SE que requieren de la Fe de Hechos son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> → 3.2.20 Solicitud Programa IMMEX Nuevo; → 3.2.25 Ampliación a procesos o actividades referidas en el Anexo 3.2.2 (3.2.29SIC); → 3.2.28 Ampliación para Reparación, reacondicionamiento y remanufactura; → 3.2.38 Fusión y/o Escisión de empresa con Programa IMMEX; → 3.3.6 Ampliación para importar mercancías sensibles, → 3.4.16 Solicitud Programa PROSEC Nuevo. <p>Por lo tanto, NO requerirá de Fe de Hechos los trámites de Alta de Domicilio (3.2.24), Registro de Submanufactureras (3.2.31) y la Ampliación Subsecuente (3.3.7).</p>

Los requisitos de la Fe de Hechos son:

- Ubicación de domicilios con soporte fotográfico.
- Inventario de activo fijo con soporte fotográfico y posesión legal, y justificar sino cuenta con el mismo.
- Dar fe de los requisitos y documentos.

Se eliminan los requisitos de la Fe de Hechos:

- La descripción del espacio físico donde se almacenará la misma, anexar soporte fotográfico.
- En caso de contar con mercancía importada de manera temporal..., inventario de dichas mercancías, y soporte fotográfico.

TITULO 3. PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE FOMENTO.

Capítulo 3.1 Disposiciones Generales

Capítulo 3.2 Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX).



REGLA	DESCRIPCIÓN
3.1.1	<p>b) La Fe de Hechos debe tener una antigüedad no mayor a 3 meses.</p> <p>c) El Corredor Público es el único autorizado para emitir la Fe de Hechos.</p> <p>d) El contribuyente interesado en el trámite tendrá la opción de solicitar la visita de inspección de SE en lugar de presentar la Fe de Hechos.</p> <p>e) La SE dará a conocer en el SNICE los Corredores Públicos y las entidades con quienes se tiene celebrado convenios de colaboración.</p>
3.2.5	<p>a) Redacción similar sobre la ubicación de un IMMEX en un mismo domicilio.</p> <p>b) También, se considera parte de la redacción sobre la delimitación e independencia de la instalación de las empresas conforme al Oficio No. 414.2020.2288 con fecha del 23 de septiembre del 2020.</p> <p>“...se entenderá la instalación es delimitada e independiente, cuando en el documento mediante el cual se acredite la posesión del inmueble, se establezcan las dimensiones de la superficie ocupada, y en esta sea visible la división física de las áreas por medio de elementos durables tales como: bardas, muros, malla ciclónica, panel y cintas vinílicas adheridas al suelo, estas últimas únicamente cuando el proceso a realizar este relacionado entre las empresas registradas en el mismo domicilio.”</p>



TITULO 3. PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE FOMENTO.



REGLA	DESCRIPCIÓN
3.2.17	<p>a) Redacción que agrupa diversas facilidades de cumplimiento relacionadas con el Reporte Anual de Operaciones de Comercio Exterior.</p> <p>b) También, se indica que las operaciones de exportación con pedimentos virtuales deben reportarse como exportadas.</p> <p>c) Asimismo, se establece que si fue autorizado un programa IMMEX en el año inmediato anterior, no están obligadas a cumplir con el requisito de exportación, pero presentarán el reporte.</p>
3.2.23	<p>a) Esta disposición menciona las facultades de la SE y detalla los requisitos del procedimiento para la solicitud de un programa IMMEX en periodo PREOPERATIVO.</p> <p>b) También, se otorga la facilidad de ampliar el periodo preoperativo a fin de que concluya instalación del activo fijo.</p>



REGLA	DESCRIPCIÓN
3.2.24, II	<p>a) Esta disposición establece los requisitos para realiza el alta y baja de domicilios relacionados con la empresa IMMEX.</p> <p>b) Se introduce la facilidad de dar de alta domicilios, únicamente como bodegas o almacenes contratados por terceros.</p> <ul style="list-style-type: none">→ El objeto del contrato;→ El domicilio donde se prestará el servicio;→ Que le reste una vigencia de por lo menos 11 meses a la fecha de presentación de la solicitud, y un plazo forzoso mínimo de un año, y→ Que se identifique la ubicación, el área donde se almacenará la mercancía, y la delimitación. <p>c) También, se considera parte de la redacción sobre el alta de un domicilio conforme al Oficio No. 414.2021.2630 con fecha del 17 de mayo del 2021, y del procedimiento publicado en el portal del SNICE.</p> <p>d) No requiere de Fe de Hechos.</p>

REGLA	DESCRIPCIÓN
3.2.26	<p>a) Esta disposición señala que las operaciones de desensamble, y/o, recuperación de materiales, y/o, reacondicionamiento relacionadas con la fracción arancelaria 9806.00.08 se consideran un proceso industrial de elaboración o transformación de mercancías.</p> <p>**Nota SE: Se modifica para hacer referencia a la fracción arancelaria 9806.00.08 ya que las operaciones descritas aplican a dicha fracción.</p> <p>b) Anteriormente, señalaba estos supuestos para los procesos industriales de las empresas IMMEX en la regla 3.2.1 de las RCSE.</p>
3.2.37	<p>a) Esta disposición establece los plazos para la aceptación o rechazo de la autorización IMMEX.</p> <p>b) Se identifica que este procedimiento se contemplaba de forma similar en los requisitos de los plazos de las resoluciones de trámites realizados ante la Ventanilla Digital.</p> <p>c) Sin embargo, al estilo SAT, señala que el plazo se computa a partir de que se encuentre debidamente integrado el expediente. 15 DH IMMEX y otro Tramites 10 DH</p>

TITULO 3. PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE FOMENTO.



REGLA	DESCRIPCIÓN
3.2.38	En este dispositivo se establece el procedimiento que deberá seguirse por correo electrónico (dgce@tramitesceconomia.gob.mx) cuando se lleve a cabo la Fusión y/o Escisión de empresas con Programa IMMEX.
3.2.39	<p>a) En este dispositivo se indica el procedimiento para presentar los avisos ante la SE sobre la denominación o razón social, RFC, socios y/o accionistas, representante legal y el domicilio fiscal.</p> <p>b) Se identifica que este procedimiento se contemplaba de forma similar en los requisitos de los trámites ante la ventanilla digital.</p>
3.2.40	En este dispositivo se establece un procedimiento especial mediante correo electrónico para que la empresa tenga la posibilidad de suspender temporalmente el programa IMMEX por 6 meses y son prorrogables por el mismo tiempo, siempre y cuando cumplas requisitos establecidos.



TITULO 3. PROGRAMA DE INSTRUMENTOS DE FOMENTO.



Capítulo 3.3 De los requisitos específicos del Programa IMMEX para mercancías sensibles.

REGLA	DESCRIPCIÓN
3.3.8	<p>a) Redacción similar sobre el procedimiento para solicitar la autorización de ampliación de mercancías sensibles.</p> <p>b) Sin embargo, al estilo SAT, ahora señala que el plazo se computa a partir de que se encuentre debidamente integrado el expediente.</p> <p>c) No podrá presentarse una nueva solicitud hasta en tanto no se resuelva, de lo contrario será desechada.</p>





MARCANDO EL PASO EN EL
— COMPROMISO AL CUMPLIMIENTO DEL —
COMERCIO EXTERIOR, FISCAL
Y ADUANAS

www.tlcasociados.com.mx



tlc@tlcasociados.com.mx